

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí,

Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen los señores: Segundo Gonzalo Velásquez Rodríguez, de profesión

ejecutivo, de estado civil casado; Coralia Mercedes Rodríguez, de ocupación

ejecutiva, de estado civil divorciada; Carlos Sicler León, de profesión

ejecutivo, de estado civil casado; Gina Sicles de Fullenkamp, de profesión

ejecutiva, de estado civil casada; y, Bélgica León de Sicles, de profesión

ejecutiva, de estado civil casada. Todos los comparecientes son mayores de

edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos sobre el objeto y

resultados de esta Escritura a la que comparecen por sus propios derechos,

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta

del tenor siguiente: MINUTA.- **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de

Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se celebra al tenor de

las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen y

celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes

personas: Segundo Gonzalo Velásquez Rodríguez, de profesión ejecutivo, de

estado civil casado; Coralia Mercedes Rodríguez, de ocupación ejecutiva, de

estado civil divorciada; Carlos Sicles León, de profesión ejecutivo, de estado

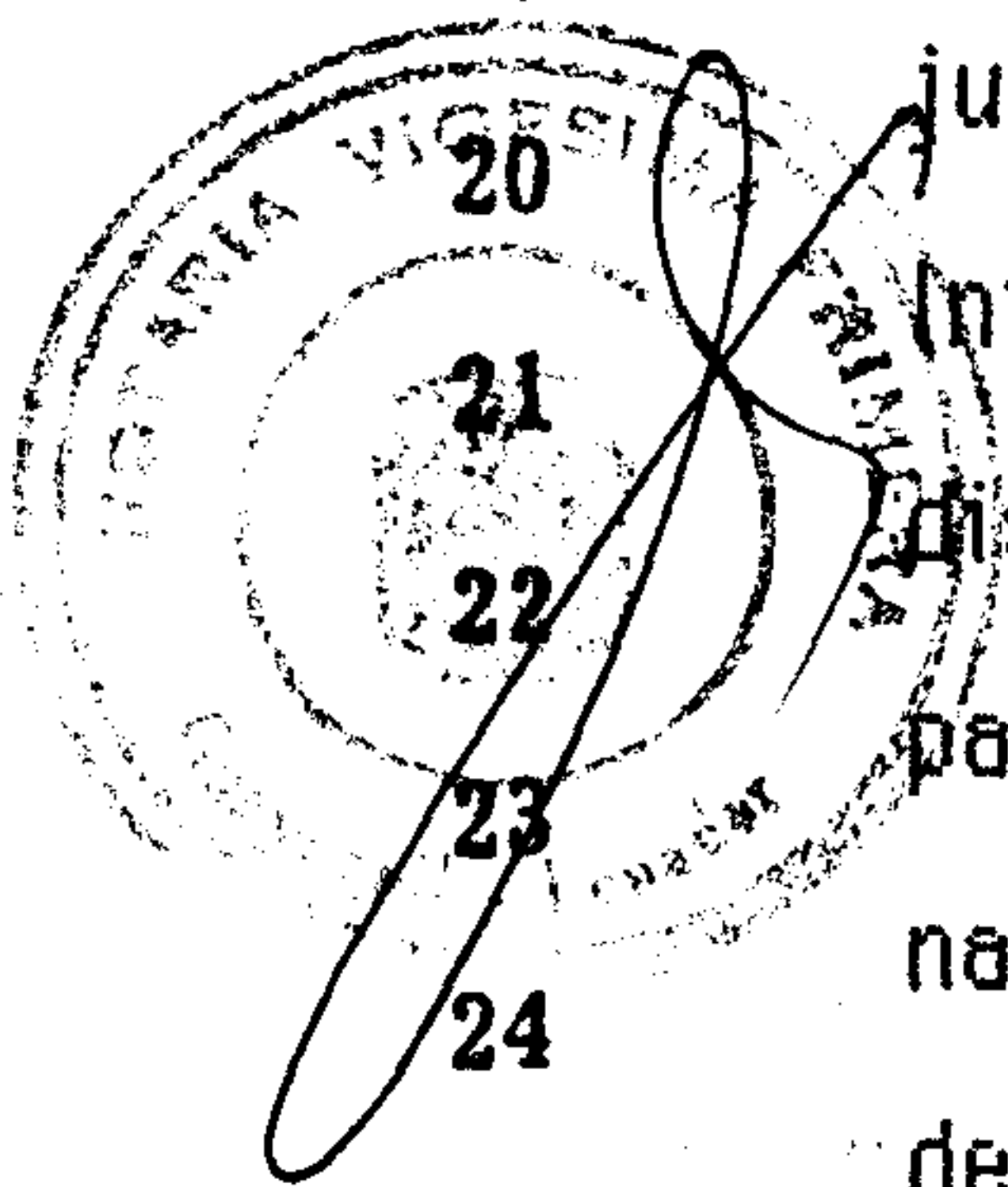
civil casado; Gina Sicles de Fullenkamp, de profesión ejecutiva, de estado

civil casada; y, Bélgica León de Sicles, de profesión ejecutiva, de estado civil

casada. Todos los comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y

son de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Sociedad que por este
acto se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, el Código Civil,
el Código de Comercio, las demás Leyes de la República del Ecuador; y,
el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL S.A.
CORTECINSA.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este
acto se constituye, es CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL S.A.
CORTECINSA.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía
es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener
establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro lugar del País o del
Extranjero.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía será
dedicarse a la importación, exportación, industrialización, comercialización
y venta de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de
vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y, materiales de
ferretería en general. También se dedicará a la importación,
comercialización, distribución y venta de computadores; así como, de sus
partes, repuestos; y, todas las partes internas que los conforman; medios de
conservación de información, cintas magnéticas y afines; suministros de
impresoras; así como sus partes y accesorios; impresoras láser, mecánicas,
de impacto, digitales, o cualquier combinación de estas. También se dedicará
a la importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas,
cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas,
así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de
automotores. También se dedicará a la Compraventa, Consignación,
Permuta, Distribución, Importación y Exportación de automotores,
tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria
automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios,
Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos,

procesamientos de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento civil de bienes inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas su fases, y a la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de frutas y vegetales, tanto en el mercado interno, como externo; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil, pero no se dedicará a la Intermediación Financiera. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y también



[Handwritten signature] 2

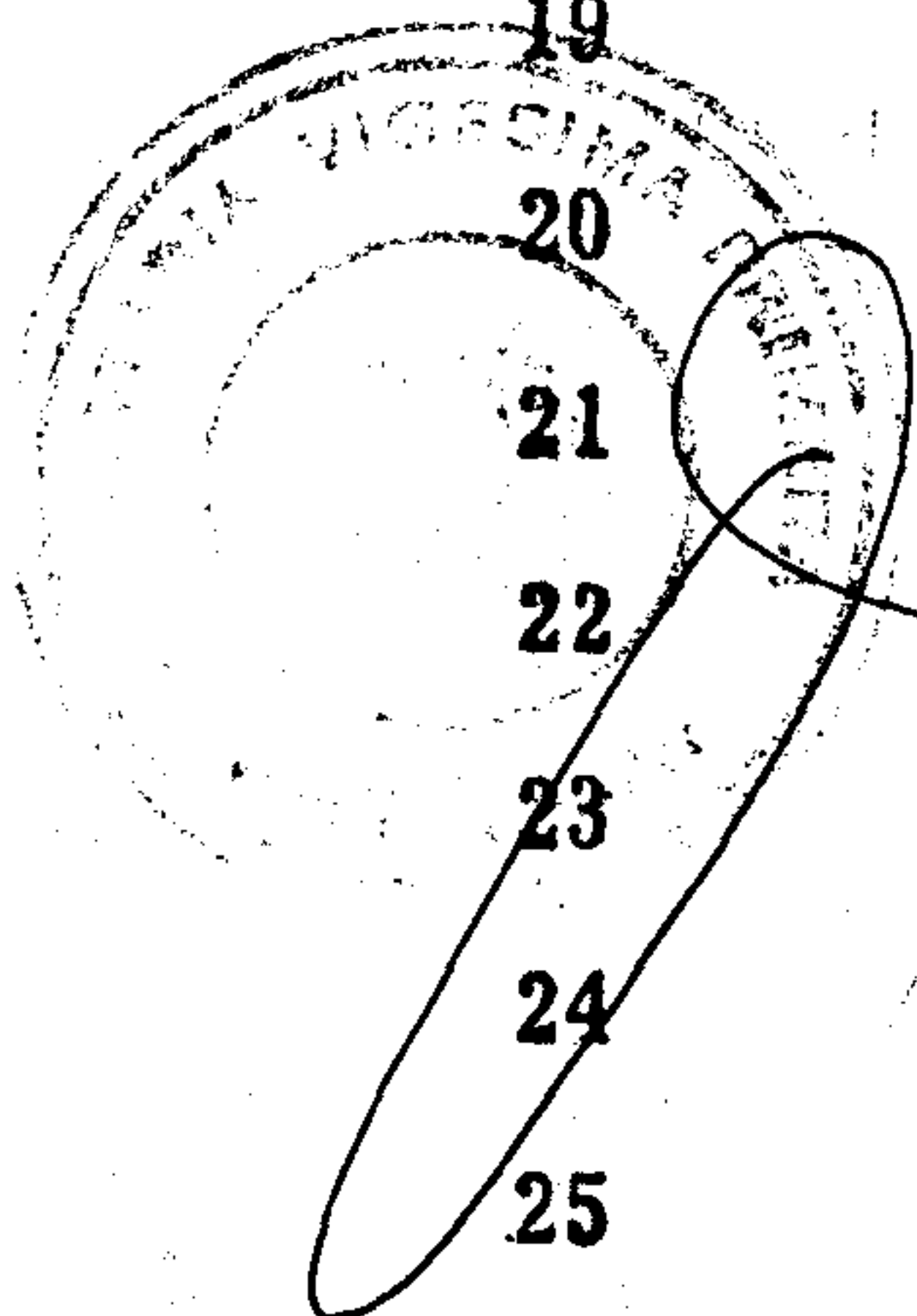
marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos. También se dedicará a la construcción de viviendas familiares o multifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, carreteras, puentes, pistas para navegación aérea y aeropuertos, movimiento de tierra, podrá importar, comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. También la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. También se dedicará al embalaje y guarda de muebles; y, a la comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de alimentos, por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.-

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y, transferencias, transformación, liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de

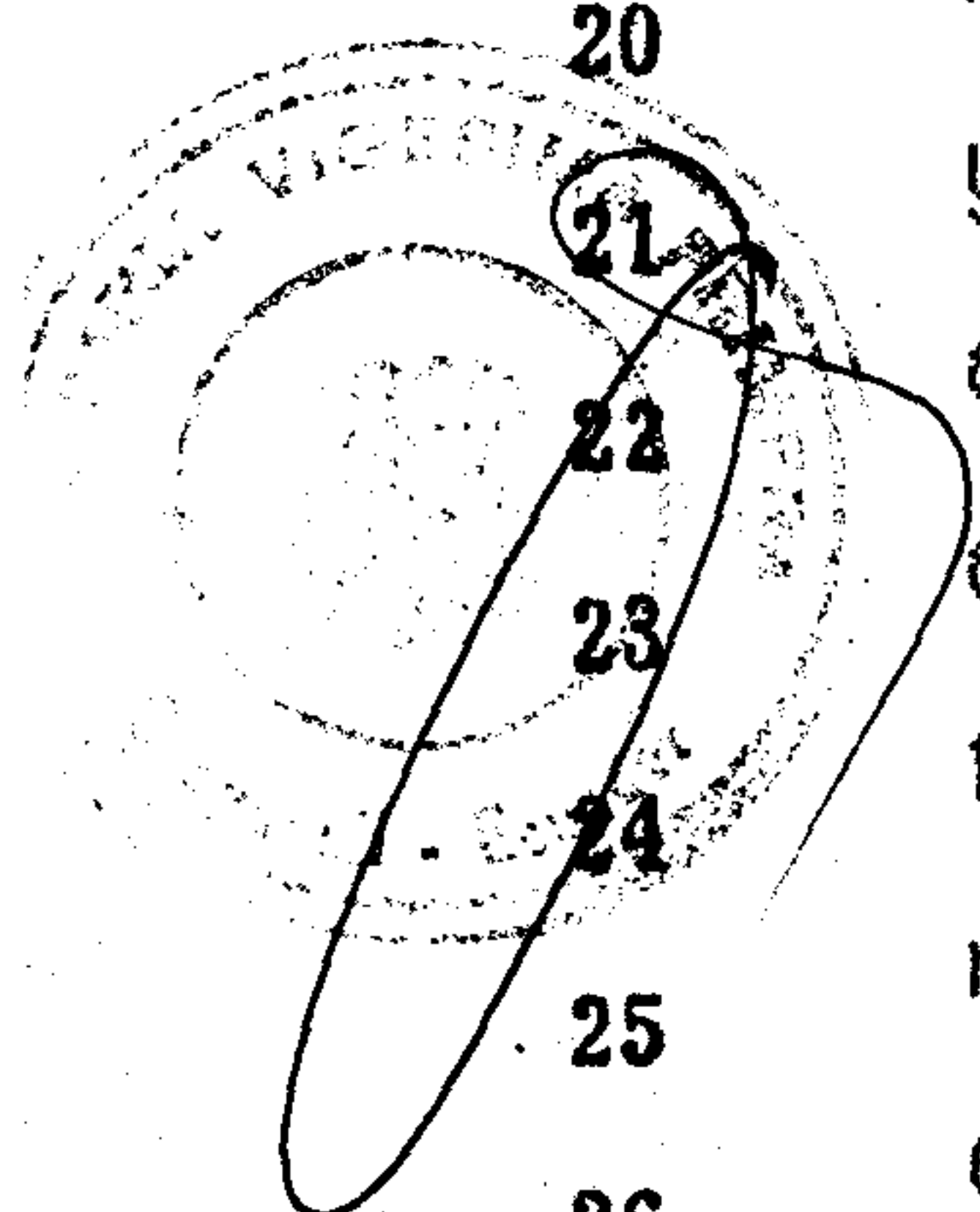
liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, CONTROL Y
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a
la Junta general de Accionistas, la administración al Presidente,
Vicepresidente, Gerente General y Sub-Gerente General; y la fiscalización a
los comisarios principal y suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La
Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía de la Compañía.
Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez
al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en
cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO: En las
Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos determinados en la
convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales
de Accionistas, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General
de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de
mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de
anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del
lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta General de
Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas de
la Compañía que representen todo el capital pagado de la misma; y, los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La
Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida válidamente
en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda



convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Sub-Gerente General; al Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO La Administración de la Compañía, estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Sub-Gerente General, pero la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, estrá a cargo del Presidente y del Gerente General, actuando de manera conjunta El Vicepresidente subrogará al Presidente y el Sub-Gerente General al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de estos con sus mismas atribuciones y deberes. Los funcionarios antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de un Comisario Principal, elegido por el lapso de

dos años, por la Junta General de Accionistas, organismo éste que también nombrará a un Comisario Suplente por igual lapso, quien actuará a falta del titular.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital de la Compañía que asciende a la suma de dos millones de sucres ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la siguiente manera: El señor SEGUNDO GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ, ha suscrito un mil quinientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; la señora CORALIA MERCEDES RODRIGUEZ, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor de un mil sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor CARLOS SICLES LEON, ha suscrito trescientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; la señora BELGICA LEON DE SICLES, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor de un mil sucres, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y, la señora GINA SICLES DE FULLENKAMP ha suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor de un mil sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario. En consecuencia, el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula, constan del certificado bancario de integración de capital que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura. - CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas fundadores declaran que autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño



GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 1991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL S.A. CORTECINSA

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SEGUNDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	\$ 399.750,00
CORALIA MERCEDES RODRIGUEZ	250,00
CARLOS SICLES LEON	99.500,00
BELGICA LEON DE SICLES	250,00
GINA SICLES DE FULLEMKAMP	250,00
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 *****

QUINIENTOS MIL 00/100 *****

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Tels.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 o 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CPOPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgam~~én~~en-
to.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Pareja, para que realice toda las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas e inclusive obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Atentamente, (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA. - REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS. - (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales. Queda agregado a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída esta Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé.-

SEGUNDO GONZALO VELASQUEZ RODRIGUEZ

Céd. de Ciud. 090454425-1

Cert. Vot. 332-107

CARLOS SICLES LEON

Céd. de Ciud. 090745709-7

Cert. Vot. 073-082

GINA SICLES DE FULLENKAMP

Céd. de Ciud. 0906644364

Cert. Vot. 073-084

CORALIA MERCEDES RODRIGUEZ

Céd. de Ciud. 0700685381

Cert. Vot. 275-210

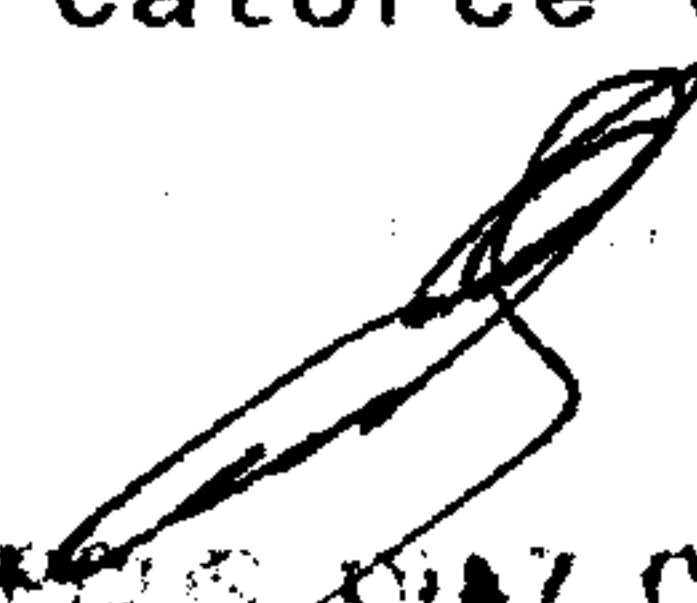
BELGICA LEON DE SICLES

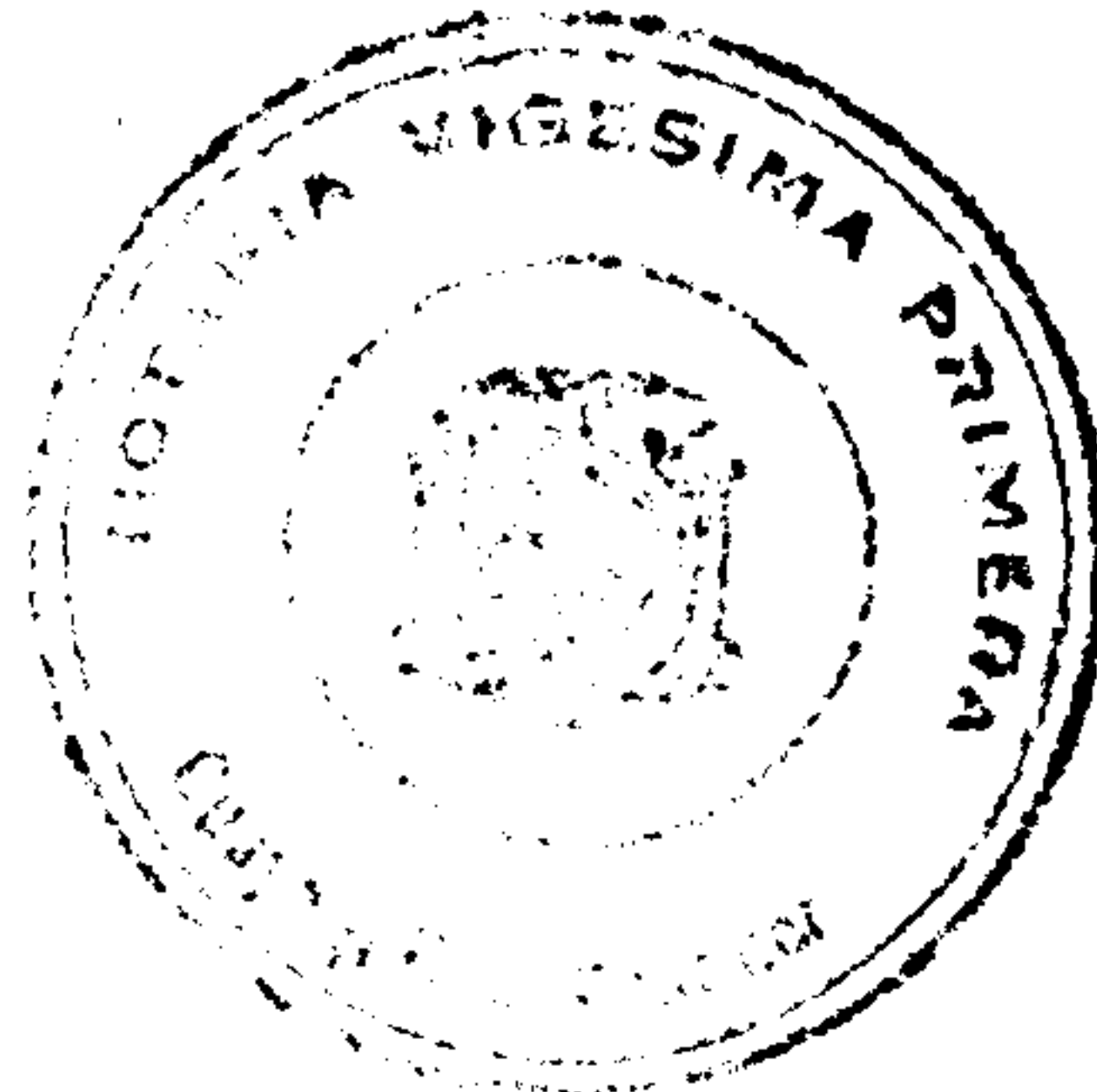
Céd. de Ciud. 0902097070

Cert. Vot. 176-133

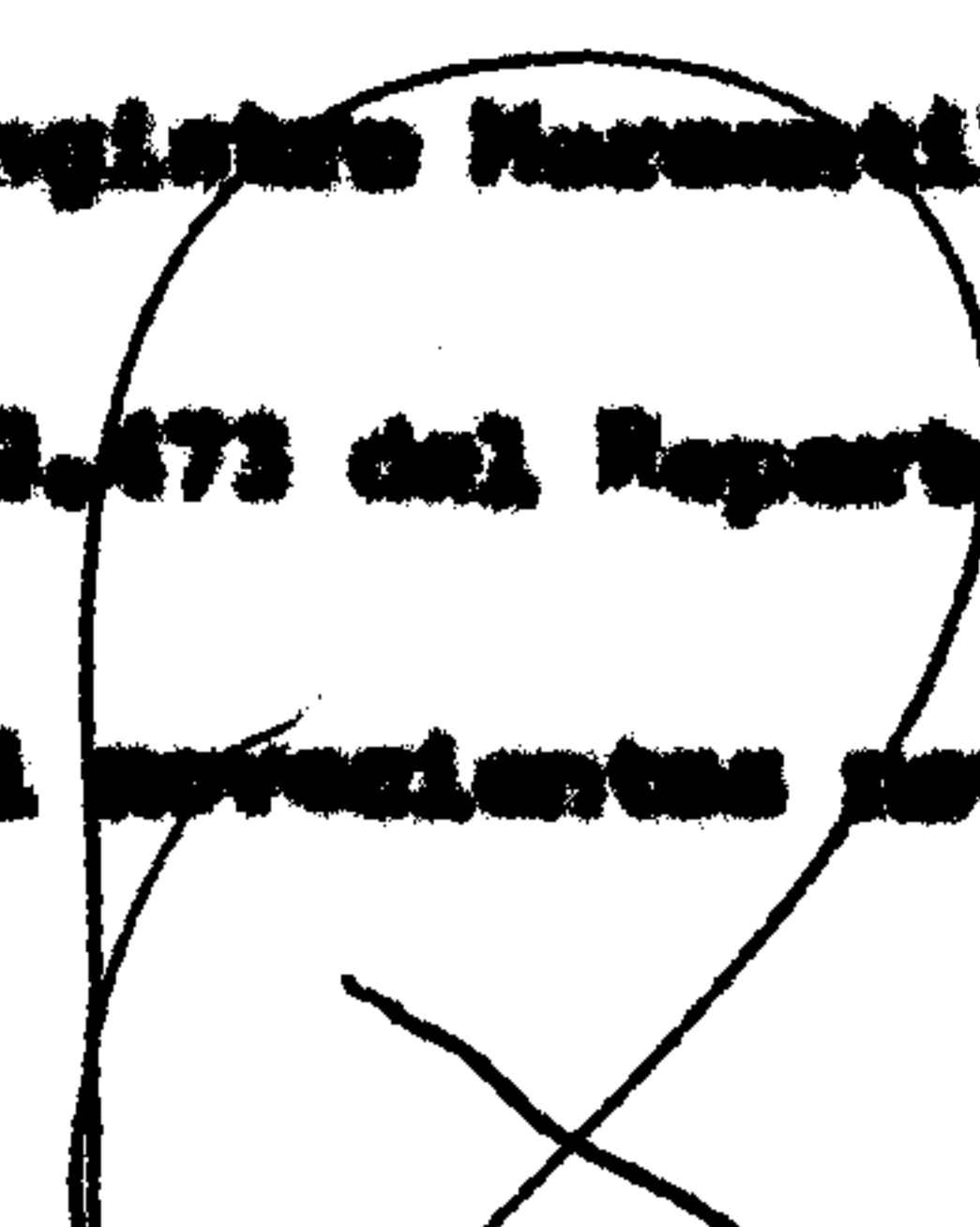
MARCOS DIAZ CASQUETTI
NOTARIO

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No.91-2-1-1-0003196 dictada por el
3 Subintendente de Derecho Societario de la Superintendencia
4 de Compañías de Guayaquil, el 14 de Noviembre de 1991, se
5 tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al
6 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
7 DE LA COMPAÑIA ANONIMA CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL
8 S.A. CORTECINSA, otorgada ante mí el 15 de Octubre de 1991.-
9 Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y
10 uno.-

11 
12 **Abel Morales DIAZ CASQUETE**
13 Notario Vigésimo Primera
14 Cantón Guayaquil



15
16
17
18 **Certifico : que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado**
19 **en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0003196, dictada el 14 de**
20 **Noviembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de**
21 **la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escri-**
22 **tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de CORPORA-**
23 **CION TECNICA INTERNACIONAL S. A. CORTECINSA , de folios 33.923 a**
24 **33.924, número 1.904 del Registro Mercantil, Libro de Industriales**
25 **y anotada bajo el número 23.473 del Repertorio.- Guayaquil, veinte**
26 **y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registr-**
27 **ador Mercantil Suplente.-**

28

Ldo. CARLOS PONCE ALV
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

1 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica**
2 **de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,**
3 **dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Re,**
4 **pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto**
5 **de 1.973.- Guayaquil, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos**
6 **noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

11 **Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de**
12 **Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente**
13 **a CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL S. A. CERTECINSA .- Guayaquil,**
14 **veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- El**
15 **Registrador Mercantil Suplente.-**

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

. 0. 0-023

SC-DA-SG 0000004

2 ENE 1992

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

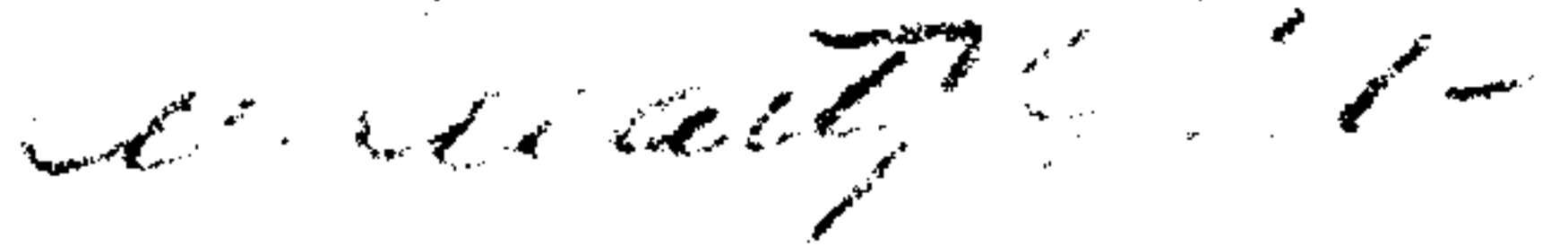
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CORPORACION TECNICA INTERNACIONAL S.A. CORTECTINSA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.